ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 016-2026

CONTRATACION RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 4791/2008 - LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 S.M.L.M.V.)

1. ASPECTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 indica: "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos girados a los Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Indica en los numerales 5, 6 y 7 como unas de las funciones del Consejo Directivo las siguientes: "5) determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa. 6) Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su función amiento de conformidad con la ley.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES requiere efectuar la contratación para la: **SUMINISTRO DE DIPLOMAS, MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES DEL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA), VIGENCIA 2026**, indispensable para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades laborales en la Institución; ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

La Institución Educativa Parmenio Bonilla Pardes, requieren los servicios de litografía y tipografía en diplomas y actas de grado para los bachilleres 2026; diplomas para los grados de Preescolar y Quinto, y medallas para los alumnos de los grados, teniendo en cuenta el gran esfuerzo alcanzado por los jóvenes estudiantes que culminan todas sus actividades escolares de la secundaria en el año 2026, para poder buscar un mejor mañana profesional de manera personal; el cual favorecerá a sus familias, comunidades y regiones, donde se desempeñaran, la Institución Educativa, necesita enmarcar estos logros con la respectiva entrega de sus diplomas y actas de graduación, así podrán certificar ante cualquier claustro de estudios superiores, la validez de sus esfuerzos y logros obtenidos, como lo son el “Título de Bachiller”; a la vez se debe reconocer el esfuerzo de sus labores académicas, a todos los estudiantes que durante este año lectivo desde preescolar hasta el grado once; obtuvieron el primero puesto, los cuales serán entregados en acto público con todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa.

Para adelantar el proceso contractual, La Institución Educativa se regirá por; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

El tipo de contrato a celebrarse es de compraventa y/o Suministros y la modalidad de selección del contratista será mediante invitación pública menor a 20 smmlv en lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución, toda vez que implica la celebración de un contrato de prestación de servicios, por lo que podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. Adicionalmente se cuenta con la aprobación del Consejo Directivo para la contratación del asegurador para la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE DIPLOMAS, MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES DEL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA), VIGENCIA 2026

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

60101600 Diplomas o Certificados educativos
49101700 Premios

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar el Suministro de Diplomas y Medallas, según el siguiente detalle:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND DE MEDIDA	CANTIDAD
1	60101606	DIPLOMAS IMPRESO EN PAPEL ESPECIAL CON ESCUDOS METALICOS DE LA INSTITUCION, ACTA DE GRADO IMPRESA A COLOR EN PAPEL OPALINA 180 GR, CARPETA ACOLCHADA CON LOGOS IMPRESOS A COLOR	UNIDAD	14
2	60101606	RECONOCIMIENTOS A LOS MEJORES ESTUDIANTES IMPRESAS A COLOR EN PAPEL OPALINA 180 GR TAMAÑO CARTA	UNIDAD	60
3	49101701	MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO METALICAS ENMARCADA CON MENSAJE	UNIDAD	10
4	60101606	DIPLOMAS DE GRADO QUINTO TAMAÑO CARTA IMPRESOS A COLOR EN PAPEL OPALINA	UNIDAD	31
5	60101606	DIPLOMAS DE GRADO PREESCOLAR TAMAÑO CARTA IMPRESOS A COLOR EN PAPEL OPALINA	UNIDAD	19

4. CONDICIONES DEL SERVICIO.

El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo idónea y oportunamente, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo y atender las consultas y sugerencias del supervisor, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro del término de Ley.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA desarrollara el objeto del presente contrato en la INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES, ubicado en la Vereda de Puerto Nidia del municipio de Tame.

6. SUPERVISIÓN

Según los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventoría delegada y/o una supervisión. Por tal motivo se designará de la siguiente manera: La supervisión del proyecto será ejercida por parte de un Funcionario Adscrito a la Planta de Personal de la Institución, mediante acto administrativo.

7. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se tomó como base el recurso girado por el Ministerio de Educación con destinación específica para dicha actividad.

Además se hizo teniendo en cuenta las siguientes variables: A) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos. B) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENA MIL PESOS ($2.980.000) MCTE,** Incluye gastos de legalización, que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, rubro **2.1.2.02.01.003.007-IMPRESOS Y PUBLICACIONES – REC GRATUIDAD**, de acuerdo al **CDP No 20260023 del 6 de noviembre de 2026**.

9. FORMA DE PAGO

LA INSTITUCION, realizara en un único pago del 100% una vez recibidos todos los servicios descritos en el contrato a entera satisfacción por el supervisor designado para esta contratación, previa certificación escrita por este funcionario y la presentación de la factura o cuenta de cobro el acta de recibido y liquidación final del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Rector.

El contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del Contratista, dentro de los dos (02) días siguientes a la radicación. El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para realizar las actividades requeridas es de quince (15) dias, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

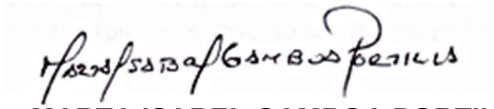
De conformidad con el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio bajo los siguientes parámetros:

a. El criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad educativa, se tendrá en cuenta la experiencia relacionada
b. Verificación de los documentos habilitantes
c. Detalles técnicos e idoneidad de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la Invitación pública.
d. Y los demás establecidos en el Manual de Contratación de la Institución Educativa PARMENIO BONILLA PAREDES.

12. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con sus obligaciones presente contrato.	Ninguna	Contratista	100%
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato.	Ninguna	Contratista	100%
Mora en el pago del servicio.	Inconvenientes de tipo administrativo que impidan el pago del valor del contrato.	Ninguna	Entidad	100%
Incumplimiento del Contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato.	Ninguna	Contratista	100%

El presente estudio previo se expide el nueve (09) de noviembre del año 2026.



MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA
Rectora Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes
Email: colegioparmeniobonilla@gmail.com
Cel: 310 208 4065